

**ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 6 DE JULIO DE 2016.**

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA NACIONAL
DE LAS LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS.**

“Con motivo del Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas, el Ayuntamiento de Valladolid desea poner de relieve el valor de estas lenguas en el ejercicio de los derechos, deberes y libertades de las personas sordas y sordociegas, como garantes de su participación igualitaria en la vida democrática.

Las lenguas de signos son el resultado del proceso de mutua interacción entre biología y cultura en el ser humano y constituyen un gran exponente de su capacidad creativa y de adaptación. Como lenguas naturales dan respuesta a la necesidad de comunicarse e interactuar con el entorno, ayudan a estructurar el pensamiento y encarna la historia, las visiones del mundo y las emociones de sus usuarios y usuarias.

Con su reconocimiento a nivel estatal en la Ley 27/2007, y su traslado al Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su Título II relativo a los “Derechos de los Castellanos-Leoneses”, artículo 13 punto 8, nuestra sociedad y nuestras instituciones se comprometen tanto a promover el aprendizaje y conocimiento de las lenguas de signos españolas como garantizar su libre uso en todos los ámbitos de la vida.

El Ayuntamiento de Valladolid apela a todas las

instituciones, agentes públicos sociales y al conjunto de la ciudadanía a actuar de forma comprometida para colocar a las lenguas de signos españolas en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la vida educativa, social, cultural, económica y política de nuestro Ayuntamiento.

Las lenguas juegan un rol fundamental para la convivencia y el respeto de nuestras comunidades, por ello debemos articular medidas que garanticen la protección de las lenguas de signos españolas.

El Ayuntamiento de Valladolid estará siempre representado de quienes también defienden la igualdad, la justicia social, la inclusión y la diversidad, y en este sentido reconoce la labor del movimiento asociativo de la CNSE, Confederación Estatal de Personas Sordas, que ha contribuido decisivamente a que estas lenguas alcancen un estatuto legal y social pero sobre todo por haber mantenido vivo un legado que forma parte del patrimonio común de toda la ciudadanía."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintisiete votos a favor.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los veintisiete capitulares asistentes, aprobó la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO ORDINARIO.

Mociones.

MOCIÓN CORPORATIVA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A RATIFICAR EL CONVENIO 189 DE LA OIT

**SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y
LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS.**

"El sector de las Trabajadoras del Hogar es un sector de empleo de gran importancia en el ámbito estatal y autonómico; históricamente ha sido un sector claramente feminizado y con una gran invisibilidad en el empleo formal y la economía, factores que han propiciado el establecimiento de unas condiciones laborales atípicas, dentro de un escenario de obligaciones y derechos, por parte de empleadores y empleadas.

Este sector es, sin lugar a dudas, uno de los más castigados por la precariedad laboral y por la desigualdad de derechos laborales en relación con el resto de los sectores. En Castilla y León, según datos oficiales que hay en este momento, 19.434 trabajadoras de alta en la Seguridad Social, de las cuales 4.467 están dadas de alta en Valladolid; de ellas, la mayoría son personas extranjeras. Sin embargo, según la Encuesta de Población Activa hay unas 600.000 activas, 46.000 de ellas en nuestra región, de las que se calcula que más de 10.000 en Valladolid.

La evolución del empleo de las trabajadoras del hogar ha seguido una tendencia de subida, inversa al resto de los sectores productivos, en los años donde la crisis económica ha sido más acentuada, algo que en gran medida ha tenido que ver la legislación que se aprobó en el año 2011 y la aprobada en 2012, el "Real Decreto Ley 29/2012 sobre la mejora de gestión y protección social en el sistema especial para empleadas de hogar y otras medidas de

carácter económico y social". Esto nos hace ver que cuando hay unos mínimos derechos y alguna regulación, empleadores y empleadas respondieron afiliándose y cotizando a la Seguridad Social, incrementando la afiliación en 7.000 nuevas altas en Castilla y León, aún incipiente teniendo en cuenta que el número de personas realmente activas se estima en 45.000.

Es un sector laboral con una gran presencia de población extranjera, lo que en muchos casos potencia más la vulnerabilidad y explotación del sector; desde el Centro de Información para trabajadores extranjeros de CCOO de Valladolid se detectan diariamente las precarias condiciones laborales de las personas que realizan algún trabajo doméstico, su imposibilidad de llevar una vida decente y digna y lo discriminatorio que resulta el actual régimen especial de trabajo del hogar que les rige, lo que ha llevado al sindicato CCOO y otras organizaciones a demandar a que el Estado de la nación suscriba el Convenio 189 sobre trabajadoras y trabajadores domésticos de la OIT.

Este convenio nació en la 99ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2010, por la que se incluía un punto sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores del hogar, con el fin de articular normas básicas laborales.

El 21 de marzo de 2013 la Comisión Europea instó a todos los Estados miembros a que suscriban el convenio, pues se trata de un acto de justicia, derecho, reparación y, por tanto, de lucha contra la discriminación, la marginalización y segregación laboral y social que sufren

mayoritariamente las mujeres que acometen este tipo de trabajo en países de la UE. Hasta la fecha, el Convenio ha sido ratificado por 22 estados, siete de los cuales son europeos.

La ratificación del Convenio 189 igualaría los derechos laborales de los y las trabajadoras del hogar al resto de trabajadoras/es de España, puesto que contiene unos derechos mínimos que cada país puede ampliar, que incluyen la protección contra prácticas abusivas por parte de agencias privadas o condiciones no menos favorables que las condiciones aplicables a los trabajadores en general con respecto a la protección social y de la seguridad social, inclusive en lo relativo a la maternidad y protección de la salud

En nuestro país, CCOO ha liderado las reivindicaciones para que España ratifique el Convenio, algo que exigiría, necesariamente, una labor de adaptación de nuestra legislación, pues algunos de los artículos del Convenio chocan con nuestra regulación en materia de prevención de riesgos, prestaciones por desempleo (que actualmente no tienen las empleadas de hogar) y derecho al FOGASA, entre otros temas.

Por todos estos motivos destaca la importancia de la ratificación en España del convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, el referente internacional más importante que hay en este ámbito laboral.

Por todo lo expuesto, todos los grupos municipales del Ayuntamiento y, en su nombre, los

concejales y concejalas que suscriben, y el concejal no adscrito, proponen al pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a que se plantee, a la mayor brevedad posible, la Ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre trabajadoras y trabajadores domésticos para que en consecuencia, en su caso, adapte la legislación española en el sentido que regula el citado Convenio.

2. Dar la debida publicidad de lo acordado.

3. Informar a la ciudadanía de Valladolid de la normativa laboral existente en este sector, de la conveniencia de su cumplimiento y consecuencias de su incumplimiento y facilitar la intermediación laboral en condiciones acordes a la normativa vigente.”

El Sr. Alcalde, al amparo del Reglamento Orgánico, invitó a entrar en el Salón de Sesiones a Dña. Rosa Eva Martínez Gómez, en nombre y representación de Comisiones Obreras de Castilla y León, quien da lectura a escrito relacionado con este punto del Orden del Día.

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintisiete votos a favor.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

MOCIÓN CORPORATIVA PARA ASEGURAR LA SALUD, LA CALIDAD DE VIDA, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA

NORMALIZACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD CELÍACA.

“Según Celiacos en Acción y diversos estudios elaborados por la Federación de Asociaciones de Celiacos de España (FACE), una de cada 150 personas en España es intolerante al gluten del trigo, la cebada o el centeno, condición que se conoce como Enfermedad Celíaca o celiacía. Se trata de una atrofia de las vellosidades intestinales que impide la correcta absorción de los alimentos y los nutrientes, y resulta más frecuente en mujeres que en hombres y en niños que en adultos.

El único tratamiento para la celiacía es consumir alimentos sin gluten, pero no resulta sencillo mantener una dieta estricta. En primer lugar, porque no siempre resulta posible encontrar alimentos sin gluten, debido a la falta de diversidad suficiente, ni identificarlos como tales, debido a la ausencia de un sello público único que los identifique como tales.

En segundo lugar, porque los alimentos sin gluten son mucho más caros que los convencionales, hasta el extremo de que frecuentemente se verifica la llamada “regla del 300%”, que evidencia la enorme variación de precios que soportan los enfermos de celiacía. Mientras que en nuestro país no existe ningún tipo de ayuda a las personas afectadas, en Suecia, Noruega, Finlandia, Francia, Dinamarca, Italia o Reino Unido existen compensaciones económicas mensuales; en algunos casos, el Estado financia la gratuidad de los productos sin gluten para niños, jóvenes y personas mayores.

En tercer lugar, porque la celiaquía no está suficientemente normalizada y no existe información y respaldo adecuados en la mayoría de los establecimientos hosteleros, lo que se traduce en una mayor dificultad para el acceso normalizado de las personas afectadas a las opciones habituales de ocio y turismo.

Este año Valladolid ha dado un paso en su apoyo al colectivo de personas afectadas por la Enfermedad Celíaca con la creación de la Red Valladolid Sin Gluten. El Ayuntamiento de Valladolid ha colaborado con la Asociación de Hostelería, la Escuela Internacional de cocina de Valladolid, la asociación Celiacos en Acción y la plataforma de comunicación GenteSinGluten.tv en una jornada hace unas semanas. El objetivo de la red es aglutinar establecimientos públicos y privados de restauración y hostelería con una oferta gastronómica libre de gluten, variada, segura y de calidad.

No obstante, resulta necesario un apoyo decidido por parte de las administraciones que impulsen la mejora de la calidad de vidas de las personas celíacas, así como un acceso informado y seguro a alimentos sin gluten de manera normalizada, lo que necesariamente requiere, además, un apoyo económico que compense las diferencias de precios con el fin de preservar su derecho a la salud. Naturalmente las administraciones locales, en el ámbito de sus competencias, también deben colaborar con la consecución de tales objetivos. Por todo ello, todos los grupos municipales del Ayuntamiento y, en su nombre, los concejales y concejalas que suscriben, y el concejal no adscrito, formulan al pleno

del Ayuntamiento de Valladolid la presente MOCIÓN para que se adopten los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Valladolid insta al Gobierno de España a adoptar las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten.

2. El Ayuntamiento de Valladolid insta al Gobierno de España a la creación de un sello único, público y homologado que identifique los alimentos sin gluten.

3. El Ayuntamiento de Valladolid insta al Gobierno de España a establecer políticas para la normalización y la igualdad de las personas celíacas, que incluyan la elaboración de un catálogo de alimentos sin gluten gratuito y de libre acceso, la provisión de información sobre la enfermedad en centros educativos, centros de acogida, residencias de ancianos y cualquier otro organismo público de características similares y el apoyo a la investigación médica pública sobre la celiacía.

4. El Ayuntamiento de Valladolid facilitará menús libres de gluten aptos para celíacos en aquellos servicios de su competencia.”

El Sr. Alcalde, al amparo del Reglamento Orgánico, invitó a entrar en el Salón de Sesiones a Dña. Pilar Nicolás María en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales y de Consumidores de Valladolid Antonio Machado, quien da lectura a escrito relacionado con este punto del Orden del Día.

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintisiete votos a favor.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los veintisiete miembros presentes, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

MOCIÓN CORPORATIVA PARA LA ADHESIÓN DE VALLADOLID A LA RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE ACOGIDA DE REFUGIADOS.

“La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó en su reunión del día 31 de mayo la creación de la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados. Con esta iniciativa la FEMP da un paso más en su compromiso para impulsar una intervención organizada desde las instituciones más cercanas a los ciudadanos y ciudadanas, que son, precisamente, los que hasta el momento han mostrado una mayor sensibilidad y solidaridad para la acogida de los que, huyendo de la guerra y el terror, buscan asilo en Europa.

Todos los miembros de esta Corporación, mediante la adhesión de la ciudad de Valladolid a la Red de Municipios de Acogida de Refugiados, damos respuesta a la voluntad solidaria expresada por la ciudadanía, que se fundamenta en los valores que inspiran la defensa de los Derechos Humanos y que construye el mejor y más eficaz instrumento para que España cumpla con el derecho internacional y con los compromisos europeos.

Por ello, la ciudad de Valladolid, junto con el resto de Entidades Locales adheridas, con el apoyo de la FEMP, facilitará las condiciones necesarias para una vida

digna a las personas refugiadas y sus familias más allá de la primera emergencia de acogida y trabajará para garantizar su incorporación e integración en nuestras ciudades y pueblos. Para conseguir estos objetivos, la FEMP iniciará los contactos con el Gobierno de España y con todos los responsables políticos de Instituciones y Organismos concernidos en busca de la financiación oportuna que garantice el mantenimiento y la estabilidad de la Red en el tiempo.

Contexto europeo

El pasado 20 de abril se reunió el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) en Nicosia y aprobó una resolución impulsada por la FEMP en la que se sientan las bases de unos compromisos comunes y un marco de colaboración estable entre los Gobiernos Locales de los países miembros para buscar soluciones urgentes, y propiciar medidas duraderas que permitan abordar la dramática situación de miles de personas a las puertas de Europa.

La Declaración aprobada recoge además la importancia de abordar en origen las causas de los desplazamientos, así como la necesidad de dotar de recursos económicos y materiales suficientes a los Gobiernos Locales, que son quienes de manera principal y prioritaria deben proveer de servicios públicos a estas personas. Asimismo, los municipios y regiones reclaman el respeto de la autonomía local y el refuerzo de la Cooperación Descentralizada, como herramienta esencial para el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales

en la acogida de personas refugiadas.

Objetivos

Los objetivos de la Red de Municipios de Acogida de Refugiados son:

1. Elaborar un protocolo de acogida de personas refugiadas en coordinación con las instituciones y las entidades colaboradoras.

2. Propiciar el intercambio de información y experiencias con el fin de fortalecer los procesos de acogida e integración de las personas refugiadas en los municipios españoles.

3. Mejorar el acceso de las personas refugiadas al catálogo básico de servicios sociales de las Entidades Locales, contemplando las necesidades específicas de estos colectivos.

4. Poner en marcha acciones formativas dirigidas a Personal funcionario y empleados públicos de las Entidades Locales relativas, entre otras, a cuestiones como el empadronamiento, los servicios básicos, los procesos de escolarización o de formación ocupacional.

5. Generar espacios de participación de todos los actores sociales destinados a intercambiar experiencias y promover acciones conjuntas dirigidas a favorecer la inclusión social, prevenir situaciones de riesgo y promover la convivencia ciudadana en el entorno local.

6. Converger esfuerzos de prevención, asistencia y sensibilización, especialmente en lo que se refiere a la proximidad a la ciudadanía, acercando las respuestas y ofreciendo un enfoque comunitario.

7. Diseñar estrategias conjuntas que den cauce a iniciativas de empoderamiento y mejora de la autoestima de las personas.

8. Estimular la participación ciudadana, especialmente a través del voluntariado.

Líneas de actuación

La Red desarrollará su labor en coordinación con el Gobierno de España, las CCAA y las

Entidades del Tercer Sector especializadas en la acogida e integración de las personas refugiadas. Respecto a la coordinación con las entidades del Tercer Sector, la FEMP tiene suscritos convenios de colaboración con cada una de las entidades especializadas: CEAR, ACCEM y Cruz Roja. Asimismo, se ha establecido una relación de colaboración con Amnistía Internacional con el fin fomentar un enfoque basado en derechos en el conjunto de las actividades de la Red.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados por la red de Municipios de Acogida de Refugiados, se desarrollarán actuaciones de información, sensibilización, asesoramiento, formación y elaboración de un inventario de recursos locales.

Por ello, los concejales que suscriben, proponen la presente Moción al Ayuntamiento Pleno, para que en la sesión del 6 de julio de 2016, debatan y, en su caso, adopten los siguientes

1. El Ayuntamiento de Valladolid manifiesta su voluntad expresa de adherirse a la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados y cumplir sus fines.

2. Solicitar a la FEMP la incorporación del Ayuntamiento de Valladolid a la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados.”

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintisiete votos a favor.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS POR EL AYUNTAMIENTO.

“Con la finalidad de mejorar el funcionamiento de las Entidades Locales y contribuir a dar seguridad jurídica, y aportar certidumbre y confianza en los sectores que generan empleo, la FEMP en colaboración con la Defensora del Pueblo publicó a lo largo del año 2015 una serie de circulares dirigidas a agilizar el procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas por los Ayuntamientos.

En ellas, la Defensora del Pueblo recomienda agilizar los tiempos de tramitación para todo tipo de licencias urbanísticas, así como fomentar la claridad, sencillez y transparencia de los procedimientos de tramitación de las mismas.

En este sentido, es necesario tomar medidas que posibiliten la agilización de los procedimientos, mejorando la eficiencia de los servicios técnicos municipales, y reduciendo los plazos de respuesta a las solicitudes de los interesados.

La simplificación y racionalización de las tramitaciones permitirá una mejora en la gestión de los expedientes y la simplificación de las tareas de información urbanística, a través de la incorporación de las nuevas tecnologías en la relación de los ciudadanos con los servicios municipales.

Las licencias urbanísticas son un factor esencial para iniciar una actividad económica. Si la obtención de una licencia supone meses de espera y de entrega de documentación, puede suponer el abandono del proyecto por parte del promotor.

Las medidas que se proponen en esta moción pretenden fomentar la implantación de actividades económicas en nuestra ciudad y la eliminación de trabas burocráticas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos, y en su nombre, la portavoz del mismo somete a la consideración del Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Valladolid creará un espacio en su página web donde los ciudadanos puedan conocer los detalles y el estado de tramitación de las licencias urbanísticas que hayan solicitado introduciendo el número de expediente correspondiente.

2.- Se presentará mensualmente un informe en la Comisión de Urbanismo (similar al presentado en la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones) donde se recoja el número de licencias solicitadas, medio a través del cual se han presentado, número de licencias aprobadas y no aprobadas,

número de licencias resueltas en plazo y fuera de plazo y motivo de la no aprobación, a fin de fomentar la transparencia de los procedimientos de tramitación de licencias.

3.- El Ayuntamiento de Valladolid tomará las medidas que sean necesarias para agilizar los tiempos de tramitación de todo tipo de licencia urbanística, tal como ha formulado la defensora del pueblo.”

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de adición, con fecha 6 de julio de 2016, por la concejala del Grupo Municipal Popular, D^a María Victoria Díez Arce, que se transcribe a continuación:

“El grupo Municipal Popular y en su nombre la concejala que suscribe proponen al apartado dispositivo del punto 3.3.d del orden del día de pleno de 6 de julio de 2016 para su consideración la siguiente

ENMIENDA DE ADICIÓN

4. El Ayuntamiento de Valladolid adoptará las medidas oportunas para acelerar las licencias urbanísticas relacionadas con la eliminación de barreras arquitectónicas que impliquen accesibilidad a las personas con necesidades especiales.”

Votación de la Enmienda de adición formulada por el Grupo Municipal Popular - PP.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintisiete votos a favor.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Enmienda que antecedente, incorporada

a la Moción.

Votación de la Moción

Efectuada la votación ordinaria, se proclama como resultado el de veintisiete votos a favor respecto de los puntos 1º y 3º, y 2º con la siguiente redacción: "Se presentará trimestralmente un informe en la Comisión de Urbanismo donde se recoja el número de licencias solicitadas, así como resto de criterios que se fijarán por consenso de los grupos políticos".

Acuerdo

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó los puntos 1º y 3º de la Moción, y el 2º con la siguiente redacción: "Se presentará trimestralmente un informe en la Comisión de Urbanismo donde se recoja el número de licencias solicitadas, así como resto de criterios que se fijarán por consenso de los grupos políticos", e incorporada a su vez la Enmienda de adición del Grupo Municipal Popular - PP como punto 4º.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE VALLADOLID PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN DEL MUSEO PATIO HERRERIANO DE VALLADOLID.

"El pasado 23 de junio la Concejala de Cultura de Valladolid, Ana Redondo, reconocía ante la prensa su desconocimiento de las intenciones de la empresa Hullera Vasco Leonesa de subastar 56 obras de su propiedad que forman parte de la Colección Arte Contemporáneo y que custodia, mediante un Convenio de Comodato con la Fundación "Patio Herreriano" de Arte Contemporáneo Español de Valladolid, el museo Patio Herreriano (MPH).

Este Convenio fue suscrito por primera vez por el Ayuntamiento en enero del año 2000 y revisado y modificado en 2011, después de que Hullas de Coto Cortés, S.A. y Colecciones de Arte, S. A. manifestaran a la Asociación "Colección Arte Contemporáneo" su voluntad de disponer de las obras de arte de su propiedad al vencimiento del Convenio y de que ésta informara a la Fundación "Patio Herreriano".

No es por tanto la primera vez que se produce la denuncia del Convenio por parte de la Colección, pero quizás sí sea la primera vez que, a falta de apenas una semana para el vencimiento del Convenio, la Fundación Patio Herreriano no ha sido informada de la intención de la Colección de deshacerse de unas obras que en este momento forman una parte importante de los fondos permanentes del Museo y entre las que incluso podrían encontrarse algunas de las comprometidas para viajar este otoño al Meadows Museum de Dallas.

Este es sólo un ejemplo de la gestión de un museo que hace tiempo que necesita replantearse sus objetivos y disponer de un proyecto que le permita alcanzarlos; un museo que no conecta con la ciudad, como muestra el escaso número de visitas incluso de la gente del sector- perceptible aún cuando no se proporcionen datos al respecto-; un museo que no compensa la nula rentabilidad económica -algunos departamentos tienen pérdidas considerables- con una rentabilidad social y cultural acorde con la intención original, la excepcionalidad del espacio expositivo y, sobre todo, las necesidades de una

ciudad como Valladolid.

Es el momento de reflexionar sobre el papel del museo y sobre su futuro, de plantearse la vinculación con la Colección Arte contemporáneo -o con cualquier otra fuente de obra artística- en función de que se puedan cumplir unas expectativas, de adoptar un proyecto museístico realista y de establecer protocolos de planificación anual, de participación, y de conexión con la ciudad, su población y sus artistas.

En julio de 2003 el Grupo Municipal Socialista presentó una Moción en el Pleno de este Ayuntamiento que planteaba la necesidad de obtención de recursos económicos y la realización de medidas promocionales para dar a conocer la actividad del MPH.

En julio de 2012 Izquierda Unida planteaba una docena de medidas para impulsar la presencia del MPH en Valladolid y mejorar su oferta y su gestión.

Ahora el Grupo Municipal Sí se puede Valladolid somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

* Sacar a concurso la dirección del Museo Patio Herreriano, teniendo en cuenta la legislación vigente pero también las directivas europeas y Códigos de Buenas Prácticas en Gestión cultural, y valorando tanto la formación y experiencia de los aspirantes como el proyecto que pudieran presentar.

* Crear un grupo de trabajo para el debate de los objetivos, perspectivas y posibilidades del MPH. Este

grupo contará con miembros de los principales colectivos implicados: artistas visuales, críticos y profesionales de la museística y la gestión cultural, y quedaría disuelto una vez que se convoque el futuro Consejo de las Artes que debería asumir sus competencias.

* Habilitar en el MPH un espacio que los artistas están reclamando: una sala para artistas emergentes.

* Abrir al público la Biblioteca del museo.

* Negociar con la Junta de Castilla y León una aportación económica acorde con la categoría del MPH, que permita la confección de un presupuesto anual objetivo y reconozca su importancia en el ámbito social y cultural de la Comunidad.”

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de sustitución, con fecha 5 de julio de 2016, por la concejala del Grupo Municipal Socialista -PSOE-, D^a Ana María Redondo García, que se transcribe a continuación:

“Enmienda de sustitución del Grupo Municipal Socialista-PSOE a los acuerdo del punto 3.3.e) del orden del día del Pleno del 6 de julio de 2016 “Moción del Grupo Municipal Sí Se Puede Valladolid para optimizar la gestión del Museo Patio Herreriano de Valladolid”

La Concejala que suscribe propone la aprobación de la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

El Ayuntamiento de Valladolid insta al Grupo de trabajo constituido en el seno del Patronato de la Fundación MPH el pasado 1 de julio, a que tenga en cuenta una valoración de la gestión del Museo, sus objetivos,

perspectivas y posibilidades de futuro en todos sus aspectos, de cara a revisión de las relaciones entre el Museo y la Colección, que deberán fijarse en el Patronato antes del próximo 15 de octubre.”

Votación de la Enmienda de sustitución formulada por el Grupo Municipal Socialista, transformada en Enmienda de Adición

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintisiete votos a favor.

Acuerdo

El Ayuntamiento por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Enmienda anteriormente transcrita, si bien como Enmienda de adición.

Votación de la Moción

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de diecisiete votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se puede Valladolid y Ciudadanos, y del concejal no adscrito de este Ayuntamiento, Sr. Presencio Peña y diez votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular - PP, incorporada la Enmienda del Grupo Municipal Socialista - PSOE como Enmienda de adición, así como la Enmienda formulada “in voce” por D^a Mercedes Cantalapiedra, concejala del Grupo Municipal Popular -PP, en el sentido de “instar, no sólo a la Junta de Castilla y León, sino a todas las instituciones que forman parte del Patronato, a que apoyen económicamente, con actividades, con iniciativas, para promover, dinamizar y que este museo siga manteniéndose en el nivel que se tiene que mantener”;

siendo aprobadas ambas Enmiendas por unanimidad de los capitulares asistentes.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por diecisiete votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se puede Valladolid y Ciudadanos, y del concejal no adscrito de este Ayuntamiento, Sr. Presencio Peña y diez votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular - PP, aprobó la Moción anteriormente transcrita, incorporada la Enmienda del Grupo Municipal Socialista - PSOE como Enmienda de adición, así como la Enmienda formulada "in voce" por D^a Mercedes Cantalapiedra, concejala del Grupo Municipal Popular -PP, en el sentido de "instar, no sólo a la Junta de Catilla y León, sino a todas las instituciones que forman parte del Patronato, a que apoyen económicamente, con actividades, con iniciativas, para promover, dinamizar y que este museo siga manteniéndose en el nivel que se tiene que mantener"; siendo aprobadas ambas Enmiendas por unanimidad de los capitulares asistentes.

ACUERDO RELATIVO A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VALLADOLID TOMA LA PALABRA PARA PEDIR A LAS ADMINISTRACIONES CENTRAL Y AUTONÓMICA LA CESIÓN DE LOS INMUEBLES ANTERIORMENTE OCUPADOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA.

Acuerdo.

Aprobar de forma consensuada y por unanimidad de los capitulares asistentes el siguiente acuerdo:

"Instar a las Administraciones titulares de los

inmuebles de Plaza Madrid y calle Gamazo a una inmediata o más rápida ocupación posible de esos espacios con las actividades que tengan previstas o, en su caso, de no existir ese plan en el horizonte, estudiar una cesión a través de las fórmulas legales que sean posibles al Ayuntamiento de Valladolid para que éste utilice esos edificios para los servicios públicos municipales que considere oportunos”.

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR -PP- PARA
GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO EN CONDICIONES DE
IGUALDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES DE
VECINOS DE VALLADOLID.**

“La promoción del asociacionismo vecinal siempre ha sido un objetivo esencial del Ayuntamiento de Valladolid. Desde el primer gobierno municipal de la Democracia hasta nuestros días, las autoridades y la administración municipal han favorecido dicho asociacionismo vecinal facilitando su labor con la puesta a disposición de los recursos públicos apropiados, así como favoreciendo su actividad en todos y cada uno de los barrios de Valladolid.

Uno de los recursos facilitados desde los primeros momentos de su actuación era la puesta a disposición de un local donde la Asociación ubicara su sede y centrara muchas de sus actividades de grupo. En esa puesta a disposición de locales, se procuró que se ubicarán en lugares que fueran propiedad o patrimonio del Ayuntamiento a efectos de que no les generaran coste alguno y así facilitar directamente el asociacionismo vecinal. En aquellos lugares de la ciudad

donde no existía un inmueble titularidad del Ayuntamiento, la solución que se adoptó era acudir al alquiler de locales para su puesta a disposición de las asociaciones afectadas.

Este sistema, en funcionamiento desde hace ya muchos años, ha permitido que en el municipio de Valladolid el asociacionismo vecinal sea una realidad en los barrios. Las asociaciones de vecinos han podido realizar múltiples actividades, también con el impulso y el apoyo municipal, gracias a disponer de sedes apropiadas para ello. Los locales de las asociaciones se han convertido en un punto de encuentro de la participación y del sentido vecinal, un lugar que, en gran medida, se convierte en una prolongación colectiva de la realidad municipal, de la sede del Ayuntamiento.

Por eso, no deja de sorprender el proceso que ha iniciado el actual equipo de gobierno municipal. Mediante Decreto de 25 de abril de 2016 del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica se decide no prorrogar los contratos de arrendamiento vigentes suscritos por el Ayuntamiento de Valladolid destinados a su uso por las Asociaciones de Vecinos, estableciendo que quedarán extinguidos a fecha 31 de diciembre de 2016.

De esta manera, un total de 24 asociaciones vecinales pueden quedar fuera de los locales en los que vienen funcionando o en su caso, subrogarse en dicho alquiler a su coste. El equipo de gobierno municipal, que a finales de mayo lo puso en conocimiento de asociaciones y propietarios, ha manifestado que sustituiría el sistema actual, por uno de subvenciones a las asociaciones que se

convocaría a finales de año. Eso podría generar un trato municipal diferente entre asociaciones vecinales, no deseado seguramente por nadie.

El gobierno municipal ha basado este proceso de finalización de los alquileres en una normativa que no ha precisado de manera clara y rotunda. A sensu contrario, en el precitado Decreto 3418/2016, de 25 de abril, se incluye el siguiente texto:

“Consta en el expediente Memoria justificativa de la necesidad de proceder a la extinción de dichos arrendamientos, dado que no es voluntad del Ayuntamiento prorrogar de manera indefinida la duración de los mismos tal y como venía haciendo hasta ahora, al considerarse más conveniente para los intereses municipales convocar una línea de subvenciones con el fin de que sean dichas Asociaciones quienes contraten directamente el arrendamiento de los espacios que necesiten.”

La situación ha generado tal revuelo entre las asociaciones de vecinos que algunos miembros del gobierno municipal han tenido que empezar a buscar alternativas sobre un problema que nadie entiende porque empezó, dado que no consta ningún cambio normativo reciente que lo motivase. Un problema que no existía y los mismos que lo crearon intentan ahora resolver.

A la vista de los datos y circunstancias citadas, y dado que no se ha recibido explicación jurídica alguna que imposibilite esta propuesta, por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre el concejal Presidente del Grupo, propone al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid

para su consideración la siguiente

MOCION

1º.- El Ayuntamiento de Valladolid se compromete al mantenimiento del sistema actual de puesta a disposición de locales a las Asociaciones de Vecinos en el municipio.

2º.- En el supuesto de que alguna disposición legal o cualquier otra circunstancia sobrevenida e insalvable y no atribuible a la decisión directa del gobierno municipal, imposibilitara la continuidad del sistema actual, el Ayuntamiento de Valladolid se compromete a mantener temporal y provisionalmente el sistema vigente hasta lograr facilitar a todas y cada una de las Asociaciones de Vecinos afectadas, un local adecuado en dependencias de titularidad municipal y así salvaguardar la igualdad de trato para todas las asociaciones de vecinos existentes en Valladolid.”

El Sr. Alcalde, al amparo del Reglamento Orgánico, invitó a entrar en el Salón de Sesiones a Dña. María José Larena Gorostiaga en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales y de Consumidores de Valladolid Antonio Machado, quien da lectura a escrito relacionado con este punto del Orden del Día.

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintisiete votos a favor.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción anteriormente transcrita incorporadas las Enmiendas in voce formuladas

respectivamente por el Sr. Alberto Bustos García, concejal del Grupo Municipal Valladolid Toma la Palabra y por el Sr. José Antonio Martínez Bermejo, concejal del Grupo Municipal Popular-PP, quedando los acuerdos de la Moción con la siguiente redacción:

1. El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a orientar su trabajo a mantener el sistema actual de puesta a disposición de locales a las Asociaciones de Vecinos en el municipio, siempre y cuando se tengan todos los parabienes legales.

2. En el supuesto de que alguna disposición legal o cualquier otra circunstancia sobrevenida e insalvable y no atribuible a la decisión directa del gobierno municipal, imposibilitara la continuidad del sistema actual, el Ayuntamiento se compromete a facilitar a todas y a cada una de las Asociaciones de Vecinos afectadas el acceso en igualdad de trato a un local adecuado, y siempre que se pueda en local público.

**ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO,
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.**

**APROBAR PROPUESTA DE EJERCICIO DE ACCIONES
ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES PARA REVISIÓN DE
OFICIO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE
VALORACIÓN DE FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO EN LA FINCA
ZAMBRANA.**

"Visto el expediente nº 12/16, promovido de oficio por este Ayuntamiento, relativo al ejercicio de acciones administrativas y judiciales para la revisión de oficio del acuerdo de fijación de justiprecio en la finca

Zambrana, adoptado por la Comisión Territorial de Valoración y atendido que:

1º) Que sobre el asunto arriba referenciado, el 8 de junio de 2016 se elabora informe por la Asesoría Jurídica General. En dicho informe y a propósito de los ANTECEDENTES Y HECHOS QUE MOTIVAN EL EJERCICIO DE ACCIONES se señala en el apartado TERCERO lo siguiente:

“Con fecha 24 de febrero de 2012 la Comunidad Hereditaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 227 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, presentó ante la Comisión Territorial de Valoración de Valladolid solicitud de fijación de justiprecio de los terrenos a efectos de la expropiación de los mismos por ministerio de la ley. Tras ser examinada por la Comisión en sesión de 28 de marzo de 2012, acordó no tenerla en consideración hasta que se agotara el plazo legalmente previsto que, a su entender, concluiría el 3 de mayo de 2012. Retomado el asunto, en sesión de 21 de junio siguiente se acordó fijar el justiprecio en la cantidad total de 16.774.328,12 €, que debería ser abonada por el Ayuntamiento, en el caso de que la expropiación resultara procedente, junto con los intereses legales a que se refieren los artículos 52.8 y 56 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Frente a dicho justiprecio formuló la Comunidad Hereditaria recurso de reposición que fue desestimado por acuerdo de la Comisión Territorial de Valoración de 12 de marzo de 2013. Y contra este acuerdo finalmente interpuso recurso contencioso-administrativo que se ha seguido ante la Sala de Valladolid del TSJ de Castilla y León como P.O.

nº 1491/2012, concluyendo con sentencia desestimatoria del mismo dictada con fecha 23 de noviembre de 2015, que en este momento está pendiente de recurso de casación ante el Tribunal Supremo”.

En el apartado CUARTO se recuerda que:

“Paralelamente, con fecha 8 de febrero de 2013 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid había acordado denegar la iniciación del expediente expropiatorio y denegar expresamente la solicitud de abono del justiprecio. Tras notificarse dicho acuerdo los interesados interpusieron recurso de reposición que fue desestimado por acuerdo del mismo órgano de 19 de abril de 2013. Impugnado el mismo en sede judicial, se siguió ante el Juzgado Nº 4 de Valladolid el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 30/2013 que concluye con sentencia de 22 de enero de 2014 por la que se vino a confirmar la procedencia de la expropiación de parte de los terrenos originariamente integrantes de la denominada finca “Zambrana” propiedad de la Comunidad Hereditaria de don Juan Puentes Esteban, operada por ministerio de la ley, condenando al Ayuntamiento al pago del justiprecio de 16.774.328,12 €, previamente fijado por la Comisión Territorial de Valoración de Valladolid, más 838.716,40 € en concepto de premio de afección y los intereses de demora del justiprecio desde el 22 de diciembre de 2012.

La sentencia del Juzgado fue recurrida por el Ayuntamiento en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictándose por éste con fecha 10 de noviembre de 2014 sentencia en la que se desestimó el

recurso y se confirmó la sentencia de instancia.

En el momento en el que se emite este informe el Ayuntamiento ha ejecutado en su totalidad todos los requerimientos del fallo, incluido el pago de las costas judiciales, a pesar de que su gran entidad económica ha supuesto un grave quebranto para la hacienda municipal".

En el apartado QUINTO se alude al acuerdo unánime, anteriormente adoptado por el pleno municipal:

"Entendiendo que las actuaciones administrativas previas a la expropiación por ministerio de la ley emprendidas y concluidas por la Junta de Castilla y León, consistentes en la reversión de parte de los terrenos de la finca "Zambrana" a la familia Puentes y la suscripción del Convenio de fecha 8 de junio de 2007, en el que simultáneamente se consumó la desafectación del suelo a uso dotacional público y la propia reversión, eran legalmente cuestionables y gravemente lesivas para los intereses municipales, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de enero de 2015 acordó por unanimidad el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales que resultaran necesarias para obtener la revisión de oficio y subsiguiente nulidad de dichas actuaciones.

Presentada la solicitud de revisión de oficio con fecha 22 de enero de 2015, fue inadmitida a trámite por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de abril siguiente, por entender que tanto por razones subjetivas como objetivas el Ayuntamiento de Valladolid no puede tener la condición de interesado en el procedimiento que culmina en el Convenio citado. Y frente a este acuerdo el

Ayuntamiento ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que actualmente se sigue como P.O. nº 544/2015 ante la Sala de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León”.

En los FUNDAMENTOS JURÍDICOS se concluye que:

“Resulta obligada la solicitud de revisión de oficio del propio acuerdo de la CTV de 21 de junio de 2012 por el que cobró efectividad la expropiación por ministerio de la ley impuesta al Ayuntamiento, porque, en otro caso, el logro de aquella revisión no arrojaría ningún resultado tangible sin la simultánea obtención de ésta.

Más allá de la congruencia interna de esta posición municipal, es de advertir que en este momento el mayor grado de conocimiento alcanzado en todas las referencias fácticas que afectan a la parcela objeto de expropiación por ministerio de la ley permiten afirmar la concurrencia de alguno de los supuestos legalmente previstos en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actual art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) para la revisión de oficio del acuerdo citado, que podría instarse con fundamento en dicho precepto atendiendo a las siguientes consideraciones jurídicas... ”

A continuación se desarrollan las consideraciones jurídicas de la actuación propuesta y que sintéticamente son:

PRIMERA.- En este supuesto es de aplicación

prevalente de la normativa patrimonial sobre la de expropiación forzosa.

Se suscita una posible antinomia o concurrencia conflictiva de dos normativas que atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí. El régimen legal más ajustado a sus peculiares condiciones es, en razón de su especialidad, el de la normativa de patrimonio de las Administraciones públicas y no el propio de la expropiación por ministerio de la ley.

SEGUNDA.- El artículo 227 RUCyL aplicado no puede servir de fundamento normativo a la expropiación por ministerio de la ley consumada.

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León no existe ningún precepto legal que regule los requisitos y plazos exigidos para que tenga efectividad la expropiación por ministerio de la Ley. Tal regulación está contenida en el artículo 227 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, pero carece de la cobertura legal necesaria. No hay en la Ley de Urbanismo de Castilla y León ningún precepto que prevea ese mismo supuesto. El artículo 93, que sí alude a plazos, se refiere a la ocupación directa, que es un supuesto distinto con correspondencia en el artículo 228 del propio RUCyL.

La realidad es que los contenidos normativos equivalentes al del art. 227 RUCyL en otras comunidades autónomas son recogidos en preceptos con rango legal. Todo lo cual pone de manifiesto que dicho precepto infringe el principio de reserva de ley e incurre en un exceso reglamentario

TERCERA.- No se agotaron los plazos previstos para la efectividad de la expropiación por ministerio de la ley.

La Comisión debió inadmitir como extemporánea (por prematura) la solicitud de fijación del justiprecio, como así vino a apuntar, el informe de la Dirección General de Vivienda.

Hay otras dos circunstancias la no depuración previa de la parcela y la ocupación demorada de la misma; aspectos estos con clara incidencia en los supuestos de revisión de oficio previstos en el artículo 62.1 c) y f), por remisión del 102.1 de la Ley 30/1992, relativos a los actos administrativos de contenido imposible y a los contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

La previa depuración física y jurídica de los bienes es un requisito legalmente establecido tanto para la reversión de los bienes expropiados (art. 24.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas) como para la previa desafectación del fin de interés público al que estuvieran destinados (art. 70.1 de la misma ley).

La misma falta de depuración física y jurídica afectaba a varios elementos radicados en la parcela, pero afectos al servicio de todo el complejo integrante del Centro Zambrana, tales como el acceso (rodado y peatonal) por el Paseo de Juan Carlos I, las redes de suministros y alcantarillado, así como un aparcamiento allí habilitado, que no fue cerrado hasta que fue sustituido por otro

accesible desde el nuevo acceso abierto por la calle Miguel Ruiz de Temiño.

Todo lo cual revela que, no estando la parcela completamente libre de ocupantes ni desvinculada del fin público originario para el que se había expropiado, por al integrar en su superficie un edificio que servía de sede a una actividad administrativa prestacional dirigida a la atención de menores desprotegidos e incluir un vial de acceso al complejo Zambrana y redes de servicios que, por evidentes razones físicas y funcionales, vinculaban su destino al del resto de la originaria finca "Zambrana" en su conjunto, mal podía iniciarse el cómputo de ningún plazo a efectos de la pretendida expropiación por ministerio de la ley hasta que no se hubiera concluido la depuración física y jurídica legalmente exigible respecto de la parcela revertida.

2º) Atendidos los motivos de nulidad anteriormente recogidos en el dictamen de Asesoría Jurídica de 8 de junio de 2016, que consta en el expediente y teniendo en cuenta que el artículo 220.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, dispone que éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

3º) De conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 22.2j) y 123. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia

plenaria, obrando asimismo en el expediente el preceptivo informe del Secretario General.

SE ACUERDA:

Primero: Solicitar a la Comisión Territorial de Valoración de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 106 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), el inicio de expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad del acuerdo que adoptó la citada comisión el 21 de junio de 2012 por el que se fija el justiprecio en la cantidad total de 16.774.328,12 € y tiene efectividad la expropiación por ministerio de la ley de la parcela con referencia catastral 74086A2UM5170G0001ZJ, segregada del complejo "Zambrana" .

Segundo: Facultar al Alcalde Presidente de la Corporación a la presentación del correspondiente escrito de solicitud ante la Comisión Territorial de Valoración de Valladolid, con los fundamentos expresados en los informe emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, y en su caso , al ejercicio de las acciones administrativas y judiciales."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintiséis votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos y una abstención del concejal de este Ayuntamiento Sr. Presencio

Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por veintiséis votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos y una abstención del concejal de este Ayuntamiento Sr. Presencio Peña, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.